

.....
C.P. QUI. ORDINARIO N° 12.000/55/VRS.

DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTAR LAS EMPRESAS QUE EFECTÚAN ENTREGA DE VALORES A NAVES EN LA BAHÍA DE QUINTERO.

QUINTERO, 31 de Enero de 2013.

VISTOS, lo establecido en la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978, el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1340, de fecha 14 de Junio de 1941, D.S. N° 93 de fecha 21 de Octubre de 1985 en su artículo 14°, el cual dispone la prohibición de uso de armas de fuego a cocheros y a quien cumplan funciones similares, Decreto Exento del Ministerio del Interior N° 1226 de fecha 17 de Noviembre de 2000 en su artículo 3°, el cual dispone medidas de seguridad mínimas que deben adoptar las entidades de transporte de valores, D.S N° 1.773 de fecha 14 de Noviembre de 1994 del Ministerio del Interior Decreto Ley N° 3.607 de fecha 6 de Enero de 1981 y con las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

FÍJASE, las condiciones y medidas de seguridad a cumplir en las operaciones marítimas de entrega de valores a naves que se encuentren en la bahía de Quintero.

1.- AUTORIZACIONES, PLANES DE SEGURIDAD, CURSOS E INSTRUCCIONES

- **Autorizaciones:** Las Agencias de Naves serán las responsables de solicitar la autorización ante la AA.MM. por medio de una solicitud en la aplicación Sistema Integral de Atención a la Nave (S.I.A.N), lo anterior para concretar una entrega de valores a bordo.
- **Plan de Seguridad de Transporte de Valores:** Las empresas de entrega de valores deberán contar un "Plan de Seguridad de Transporte de Valores" el que portarán durante las operaciones de entrega, el cual deberá contener como mínimo los siguientes procedimientos: acciones a seguir ante accidentes del personal de vigilantes privados (mutualidad o centro asistencias donde dirigir accidentado, teléfono contacto empresa 24/7, caídas al mar tanto del personal como de la bolsa o contenedor de transporte de valores y cualquier otra información importante relacionada, la cual se solicitará en la guardia una vez gestionada la escolta.
- **Cursos:** El personal de vigilantes privados deberá contar con un Curso Básico de Seguridad Portuaria para el cumplimiento de funciones específicas, según lo determine la Autoridad Marítima.
- **Instrucciones al Personal de Entrega de Valores**
 - a) El transporte de valores deberá realizarse siempre con a lo menos dos vigilantes privados.
 - b) El personal de la empresa de valores tiene prohibido el uso y porte de armamento durante la entrega de valores, deberá portar debidamente su identificación para acceder a recintos portuarios y naves, y debe saber nadar.

2.- MATERIAL LOGÍSTICO

- La agencia de naves designará una embarcación menor o vehículo para la entrega de valores, solo para trasladar al personal de Policía Marítima y de entrega de valores.
- La bolsa o contenedor de transporte de valores deberá ser resistente al roce y de flotabilidad positiva.

3.- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Todo el personal de la empresa de valores al momento de la faena deberá portar con los equipos de protección personal durante la faena (cascos y zapatos de seguridad, guantes y chalecos salvavidas).
- El personal deberá contar con chalecos antibalas con capacidad de flotación positiva durante la faena.

4.- ÁREAS DE TRABAJO

- Las Agencias de Naves deberán coordinar con la nave que las cubiertas por donde transite el citado personal (Policía Marítima y de entrega de valores), deberán encontrarse libres de sustancias tóxicas, corrosivas e inflamables.
- El lugar en donde se lleva a cabo la entrega, se debe encontrar limpio, aseado y seguro.

5.- El no cumplimiento de las medidas y exigencias antes mencionadas o por otras que estimen como falta de observancia a la normativas legales vigentes, será causal de la inmediata suspensión de la entrega de valores.

6.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

Firmado

SRDJAN DARRIGRANDE VERSALOVIC
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Agencia Marítima Ultramar Ltda.
- 2.- Agencia Marítima Agental Ltda.
- 3.- Agencia Marítima B&M S.A.
- 4.- Agencia Marítima Saam S.A.
- 5.- Agencia Marítima A.J. Broom y Cia S.A.C.
- 6.- Agencia Marítima Inchcape Shipping Services
- 7.- Agencia Marítima Sonamar
- 8.- Agencia Marítima NyK Sudamérica Ltda.
- 9.- Agencia Marítima Agunsa S.A.
- 10.- Agencia Marítima Ian Taylor S.A.
- 11.- Puerto Ventanas S.A.
- 12.- Oxiquim S.A.
- 13.- Empresas de Transportes de Valores
- 14.- Depto. Inmar (Despacho de Naves)
- 15.- Archivo Depto. Operaciones